

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION ABREVIADA

N° 2023 11

EXPEDIENTE 2023-81-1020-00924

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.

- 1) TOCAF: Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- 2) **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, según el objeto de la Licitación.
- 3) **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de Obras Públicas:** Decreto N° 257/015 de 23 de setiembre de 2015, según el objeto de la Licitación.
- 4) Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- 5) Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010. Derecho de Acceso a la información pública.
- 6) Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- 7) Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009. Derecho de Acceso a la información pública.
- 8) Las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia. -

ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el

derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3º. - OBJETO.

Adquisición de 27.600 bolsas de cemento portland de 25 kg. c/u a retirar por la Intendencia de Canelones en el lugar indicado por el oferente en su oferta.

ARTICULO 4º.- REDACCION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 5°. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente.
- b) La oferta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

ARTICULO 6°. - COTIZACION

6.1.- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION

La cotización será en pesos uruguayos discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales.**

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio. -

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días. -

Respetando estrictamente el orden de los ítems solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma:

Ítem	Cantidad	Objeto	Precio Unitario	Impuestos	Precio Total c/ Impuestos
1	27600	Bolsas cemento portland de 25 kg.			
PRECIO TOTAL					

6.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

6.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

8) Se podrán cotizar precios reajustables.

9) Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto, según el artículo 10.3.2 del Decreto 131/014 del Poder Ejecutivo.

Dicha fórmula paramétrica quedará sujeta a la aprobación de la Intendencia de Canelones. Las diferencias de precios que surjan de la aplicación de la fórmula paramétrica deberán facturarse por separado.

ARTICULO 7° . - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No es solicita.

ARTICULO 8° . - PRESENTACION DE OFERTAS

8.1.- Las ofertas firmadas por titular o representante, original y copia, deberán ser entregadas hasta la hora 10:30 del día de la apertura de ofertas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en sobre cerrado: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

8.2.- INDICAR EN LA CARATULA DE SOBRE CERRADO EL SIGUIENTE TEXTO “PROPUESTA LICITACION ABREVIADA N°.....”

8.3.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos

efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción. -

ARTICULO 9º.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **9 de junio a la hora 11:00** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones. -

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 10º.- EVALUACION DE OFERTAS

a) La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación:

1) Precio: máximo 100 puntos

La fórmula para determinar los puntajes de precio (Pp) es la siguiente:

$$Pp = 100 \times (Pb / Pi)$$

Pb es el valor más bajo entre las ofertas que califican;

Pi es el valor de la propuesta en consideración.

2) Distancia al lugar de retiro desde Ciudad de Canelones (Da): máximo 100 puntos

Igual o menor a 50 km: 100 puntos

Mayor a 50 km: 15 puntos

Calificación final (Cf):

$$Cf = 0.80 \times Pp + 0.20 Da$$

ARTICULO 10º. - ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE

CONTRATO.

La adjudicación podrá realizarse en forma total o parcial y/o dividir entre dos o más oferentes.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado. -

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Previo la firma del contrato o envío de la orden de compra, se controlará en Sección Documentos del RUPE y en su defecto, se solicitará al adjudicatario:

- a) Certificados vigentes expedidos por BPS y DGI.
- b) Inscripción en estado ACTIVO en RUPE.
- c) Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado, y que no se encuentre vigente en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

ARTICULO 11°. - CUMPLIMIENTO Y PAGO

11.1.- El adjudicatario deberá efectuar las entregas, **a partir del día hábil siguiente al de la emisión de la orden de compra**, las cuales serán parciales de acuerdo a los requerimientos de la Intendencia .

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo si el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

11.2.- El pago, se efectuará a los **60 (treinta) días, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

11.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

En caso de haberse solicitado cotización en dólares estadounidenses, al momento del pago, se tomará el dólar interbancario billete (comprador) del día anterior.

ARTICULO 12° . - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

12.1 Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario podrá optar por constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, en caso contrario el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa del 10% de la adjudicación (Art. 64 del TOCAF).

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

12.2.- La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina contratante, Tesorería y Dir. de Rec. Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

12.3.- Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel

cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTICULO 13°. - RESCICION. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 14°. - MORA Y PENALIDADES

14.1.- MORA. - La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

14.2.- PENALIDADES. -

El adjudicatario será sancionado con una multa equivalente a un porcentaje del 10% del monto incumplido.

Las multas impuestas deberán ser descontadas de los pagos pendientes o abonadas en la Intendencia, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación.

ARTICULO 15°. - AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el

monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 16°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ARCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 17°. -DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.

DECLARACIÓN JURADA Art. 46 del TOCAF

En la ciudad de _____, el día _____, quien suscribe, _____, titular del documento de identidad número _____, domiciliado en _____, en su calidad de _____ (titular/socio/representante/director/asesor o dependiente) de la Empresa _____ inscrita en el RUT de la DGI con el número _____, declaro bajo juramento que la citada Empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)*, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal)*.

TIMBRE
PROFESIONAL

Firma: _____

Aclaración de firma: _____

~~*Art. 46. TOCAF~~ Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del rama que corresponde el contrato, salvo que

por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad

Fuente: Ley 15.903 de 10/nov/987, artículo 487, con la redacción dada por el artículo 27 de la Ley 18.834 de 4/nov/011 y artículo 1 de la Ley 19.758 de 24/may/019.

**Artículo 239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión”.

Fecha: _____

SOLICITUD DE DEPOSITO EN GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INTENDENCIA DE CANELONES

GERENCIA DE AREA TESORERIA

Calle Tomás Berreta 370

Ciudad de Canelones

Departamento de Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe _____
titular de la cédula de identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa
_____, inscripta en el RUT _____ con el
N° _____, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación
_____(indicar Pública o Abreviada) N° _____, solicitada por
_____(indicar Oficina solicitante) ,
sustanciada en Expediente N° _____ de acuerdo a lo establecido en
el Art. 64 del TOCAF, **solicita la aceptación y depósito de la garantía de fiel cumplimiento de
contrato**, mediante _____ (indicar
depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza),
vigente hasta la fecha _____, por la suma de

equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación relacionada.

Saluda atentamente,

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA